

Buenos Aires, 16 de febrero de 1967.-

Considerando:

Que, como resulta del acta copiada a fojas 33, al desocuparse el inmueble se dejó expresa constancia de que no existirían reclamaciones por parte de los locadores con referencia a situaciones derivadas del tiempo de la ocupación por el Poder Judicial -acta de fojas 33, apartado 2º-.

Que los propietarios no formularon reserva alguna en la oportunidad de firmar dicha acta, como hubiera correspondido, / acerca de los alquileres devengados en relación a las contribuciones abenadas. Reserva que era tanto más necesaria en razón de no haberse practicado reclamo al respecto durante el largo tiempo que // duró la locación.-

Por ello, se resuelve que no corresponde acceder a lo solicitado.- Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.-

